

**FLASH INFORMATIVO
SEGURIDAD SOCIAL 2008-7**

Nuevo Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los patrones

El 15 de agosto de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los patrones, el cual aboga el anterior reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1998, así como las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al nuevo reglamento. Dicho reglamento entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

El reglamento de referencia establece las infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos, así como las multas que se impondrán a los patrones por dichas infracciones.

Tratándose de la infracción por omisión total o parcial en el pago de aportaciones y entero de descuentos a los trabajadores, el reglamento en comento remite a las disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en donde se otorgan facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para sancionar el incumplimiento a las obligaciones en materia de aportaciones al referido Instituto.

El reglamento prevé la posibilidad de que los trabajadores presenten denuncias respecto de cualquier acto u omisión por parte de los patrones ante la Gerencia de Fiscalización del Distrito Federal del propio Instituto.

En adición a los supuestos de infracciones que ya se contemplaban dentro del anterior reglamento, se incorporan los siguientes: i) presentar los pagos sobre aportaciones y descuentos con errores; ii) no presentar al Instituto el dictamen de la situación fiscal del patrón, con los anexos correspondientes a las contribuciones a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento, y iii) omitir la presentación del dictamen en materia de vivienda, en caso de que se haya elegido la opción de dictaminar.

Por lo que se refiere a la imposición de las multas, el reglamento prevé que su cálculo se determinará en atención a cada uno de los trabajadores respecto de los cuales exista algún tipo de omisión o incumplimiento, lo que implica un aumento considerable en su imposición, ya que el cálculo no podrá realizarse de forma general.

Es importante mencionar que el procedimiento para la imposición de sanciones establece que el Instituto, al momento de imponer multas por infracciones a las disposiciones legales, deberá tomar en cuenta la existencia de agravantes, lo que podrá aumentar considerablemente el monto calculado de la multa original.

Cabe señalar que el monto de las multas impuestas a los patrones podrá disminuirse en atención al momento en que sean pagadas; es decir, dentro de los plazos señalados dentro del propio reglamento, o bien, en caso de que el patrón haya optado por dictaminarse y corrija las irregularidades detectadas en el proceso de dictaminación.

* * * * *

México, D.F.
Agosto de 2008

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.